## **LEY Nº 4914**

Sancionada el 28/09/74. Promulgada el 14/10/74. Dónase a la Asociación de Empleados del Poder Judicial un inmueble ubicado en el departamento Capital.

Boletín Oficial de Salta Nº 9.604, del 17/10/74

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY

Artículo 1°.- Dónase a la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la provincia de Salta, asociación de derecho privado con personería jurídica con Decreto número 7.819 de fecha 7 de agosto de 1959, con destino a la construcción de viviendas para el personal integrante de la misma, el inmueble ubicado en el departamento Capital, Sección T, Manzana 27c, Parcela 1, Matrícula 62.754, que de acuerdo al plano correspondiente tiene una superficie de 47.350,09 metros cuadrados.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles deberá confeccionar el plano de fraccionamiento del inmueble donado.

Art. 3°.- La Asociación de Empleados del Poder Judicial deberá efectuar la construcción de las viviendas en el inmueble donado por el articulo 1° en un plazo no mayor de diez (10) años a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, caso contrario automáticamente el referido inmueble volverá al patrimonio provincial.

Art. 4°.- Por Escribanía de Gobierno se otorgará la correspondiente escritura pública traslativa de dominio a favor de la Asociación de Empleados del Poder Judicial y oportunamente lo hará a favor de los que resultaren adjudicatarios, dicha transmisión será a título gratuito.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo Froilán Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Benito D. Sánchez

Por tanto:

## Ministerio de Economía

Salta, 14 de octubre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ragone, Gobernador - Pérez, Ministro de Economía